

**2433-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205920101	JORGE ARTURO MATAMOROS DURÁN	PRESIDENTE PROPIETARIO
207150105	GLORIANA MARÍA JIMÉNEZ VÁSQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203110738	JOAQUÍN BERNARDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207150105	GLORIANA MARÍA JIMENEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203110738	JOAQUÍN BERNARDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205920101	JORGE ARTURO MATAMOROS DURÁN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** De conformidad con los estudios efectuados en la asamblea de marras, se observa que los asambleístas presentes optaron por no designar la nómina del Comité Ejecutivo Suplente, la fiscalía y dos delegados territoriales -estructura mínima que debe conformarse, según lo prescribe el artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009-).

En consecuencia, queda pendiente la designación del **Comité Ejecutivo Suplente, la fiscalía y dos delegados territoriales**; vacancias que deberán ser suplidas a través de su

designación en una nueva asamblea cantonal de ZARCERO. Considérese que estos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de marras, así como con el requisito de inscripción electoral estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones. Además, tratándose de la integración del comité ejecutivo cantonal, deberá observarse el mecanismo de alternancia, según ha sido dispuesto en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto del partido ACCIÓN CIUDADANA.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA  
Ref., No.: 13608/**12385**/12385-**2021**